

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Pasa a despacho del señor Juez el expediente contentivo de la Demanda Declarativa Especial (Divisorio) presentada por las señoras María Ruth Marín Salgado, Lina María Quintero Marín y Viviana Quintero Marín, en contra del menor Jerónimo Quintero Gallego representado legalmente por la señora Carolina Gallego Palacio. Informando que la parte demandante no ha adelantado las diligencias necesarias para la notificación personal del demandado.

Manizales, enero 18 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	DECLARATIVO ESPECIAL (DIVISORIO)
DEMANDANTE:	MARÍA RUTH MARÍN SALGADO LINA MARÍA QUINTERO MARÍN VIVIANA QUINTERO MARÍN NINFA NELLY MARÍN SALGADO
DEMANDADO:	JERÓNIMO QUINTERO GALLEGO
RADICADO:	17001-31-03-006-2020-000175-00

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se decide lo pertinente respecto del Proceso Divisorio de la referencia, para tal efecto se dispone lo siguiente:

2. RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia procure la notificación del menor Jerónimo Quintero Gallego representado legalmente por

la señora Carolina Gallego Palacio; lo anterior so pena de dar cumplimiento a los efectos jurídicos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico No. 006
Manizales, 19 de enero de 2021
Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario